

261

Bucaramanga, septiembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Al despacho para decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo del presente medio de control.

116
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, septiembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA:	680013333011- 2016 – 00278 - 00
MEDIO DE CONTROL:	SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Ingresa al despacho la presente demanda de **SIMPLE NULIDAD** promovida por **JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con el fin de estudiar sobre su admisión y por reunir todos los requisitos legales, el despacho dispone **ADMITIR** el medio de control de **SIMPLE NULIDAD**, en **PRIMERA INSTANCIA** para obtener la nulidad del Decreto 0055 de mayo 2 de 2016, por medio del cual se reclasifican unos empleos, se suprimen unos cargos de trabajadores oficiales y se crean unos cargos de empleados públicos en la planta de personal del municipio de Bucaramanga.

Para su trámite se **ORDENA**:

PRIMERO: **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA - L.1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P-, al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de lo cual la secretaria de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA - L.1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P -, al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio del **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** de lo cual la secretaria de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA - L.1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P -, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de lo cual la secretaria de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

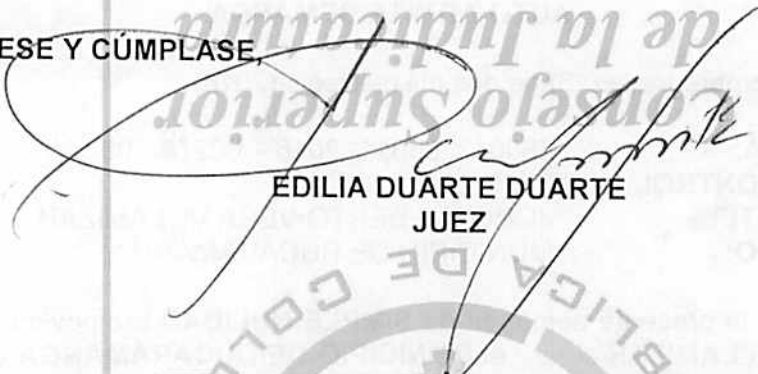
CUARTO: **REQUIERASE** al apoderado de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, allegue dos copias de la presente providencia con el fin de realizar las respectivas notificaciones.

QUINTO: CÓRRASE traslado a las entidades señaladas, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con el artículo 199 ibídem, el cual comenzará a correr, una vez se acuse el recibido de que trata el artículo 612 del C.G.P, y vencido el traslado común de veinticinco (25) días, contados después de surtida la última notificación, en virtud de lo señalado en el quinto inciso de la precitada norma.

SEXTO: REQUIÉRASE a la parte demandada, para que con la contestación de la demanda allegue los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos demandados, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, so pena de constituirse en falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del numeral 7 del artículo 175 del CPACA.

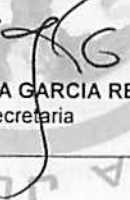
SEPTIMO: De conformidad con el Artículo 233 de la ley 1437 de 2011, córrase traslado a la entidad demandada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por el termino de cinco (5) días del escrito de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDILIA DUARTE DUARTE
JUEZ

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. 77 Fijados en www.ramajudicial.gov.co y en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **14 de septiembre de 2016.**


ILVA TERESA GARCIA REYES
Secretaria

Angie